



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-077/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000031
PRÓRROGA DE CONTRATO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ■ [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SUYAPA LORENA CUSTODIO DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada General de Administración y Representación con Clausulas Especiales de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **28 DE JULIO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1670.JUL.**, asentado en el acta número **3985** de fecha **19 DE JULIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TRES (03)** códigos de la Licitación Pública número **2G21000031** denominada **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-077/2021**, por un monto total de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **28 DE OCTUBRE DE 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS

número **2022-2109.OCT.**, asentado en el acta número **4076** de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para los códigos detallados en cuadro inserto, para el período comprendido del **29 DE OCTUBRE DE 2022 AL 29 DE MARZO DE 2023**, por la cantidad de hasta **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, y el resto de las condiciones del contrato, según detalle siguiente:-----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARALAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	38,387	\$1.05	\$40,306.35
2	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARALAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	27,847	\$1.14	\$31,745.58
3	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	41,938	\$1.19	\$49,906.22
MONTO TOTAL incluye IVA					\$121,958.15

Lugar y forma de entrega:

Código	Centro	Cantidad	Precio Unitario	Monto
90201010	H.AMATEPEC	5,880	\$ 1.05	\$ 6,174.00
90201011	H.AMATEPEC	4,400	\$ 1.14	\$ 5,016.00
90201012	H. AMATEPEC	5,760	\$ 1.19	\$ 6,854.40
90201010	H. POLICLINICO ZACAMIL	6,533	\$ 1.05	\$ 6,859.65
90201011	H. POLICLINICO ZACAMIL	5,042	\$ 1.14	\$ 5,747.88
90201012	H. POLICLINICO ZACAMIL	7,800	\$ 1.19	\$ 9,282.00
90201010	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	6,186	\$ 1.05	\$ 6,495.30
90201011	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	1,444	\$ 1.14	\$ 1,646.16
90201012	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL	8,658	\$ 1.19	\$ 10,303.02

90201010	H. REGIONAL DE SANTA ANA	4,900	\$ 1.05	\$ 5,145.00
90201011	H. REGIONAL DE SANTA ANA	5,501	\$ 1.14	\$ 6,271.14
90201012	H. REGIONAL DE SANTA ANA	4,600	\$ 1.19	\$ 5,474.00
90201010	H. REGIONAL DE SONSONATE	7,840	\$ 1.05	\$ 8,232.00
90201011	H. REGIONAL DE SONSONATE	6,601	\$ 1.14	\$ 7,525.14
90201012	H. REGIONAL DE SONSONATE	7,200	\$ 1.19	\$ 8,568.00
90201010	U.M. APOPA	1,021	\$ 1.05	\$ 1,072.05
90201011	U.M. APOPA	458	\$ 1.14	\$ 522.12
90201012	U.M. APOPA	800	\$ 1.19	\$ 952.00
90201010	U.M. ILOPANGO	2,940	\$ 1.05	\$ 3,087.00
90201011	U.M. ILOPANGO	1,375	\$ 1.14	\$ 1,567.50
90201012	U.M. ILOPANGO	2,880	\$ 1.19	\$ 3,427.20
90201010	U.M. LA UNION	490	\$ 1.05	\$ 514.50
90201011	U.M. LA UNION	275	\$ 1.14	\$ 313.50
90201012	U.M. LA UNION	240	\$ 1.19	\$ 285.60
90201010	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	245	\$ 1.05	\$ 257.25
90201011	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	138	\$ 1.14	\$ 157.32
90201012	U.M. PUERTO EL TRIUNFO	240	\$ 1.19	\$ 285.60
90201010	U.M. QUEZALTEPEQUE	490	\$ 1.05	\$ 514.50
90201011	U.M. QUEZALTEPEQUE	275	\$ 1.14	\$ 313.50
90201012	U.M. QUEZALTEPEQUE	520	\$ 1.19	\$ 618.80
90201010	U.M. SANTIAGO DE MARIA	343	\$ 1.05	\$ 360.15
90201011	U.M. SANTIAGO DE MARIA	138	\$ 1.14	\$ 157.32
90201012	U.M. SANTIAGO DE MARIA	480	\$ 1.19	\$ 571.20
90201010	U.M. USULUTAN	294	\$ 1.05	\$ 308.70
90201011	U.M. USULUTAN	825	\$ 1.14	\$ 940.50
90201012	U.M. USULUTAN	1,440	\$ 1.19	\$ 1,713.60
90201010	U.M. ZACATECOLUCA	1,225	\$ 1.05	\$ 1,286.25
90201011	U.M. ZACATECOLUCA	1,375	\$ 1.14	\$ 1,567.50
90201012	U.M. ZACATECOLUCA	1,320	\$ 1.19	\$ 1,570.80
	Totales	108,172		\$ 121,958.15

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en

poder del Instituto. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-2109.OCT.**, asentado en el acta número **4076** de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **V)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA E DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. SUYAPA LORENA CUSTODIO DE RODRIGUEZ
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y dieciséis minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de  comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **SUYAPA LORENA CUSTODIO DE RODRIGUEZ**, quien es de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco, pero que en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su carácter de Apoderada General de Administración y Representación con Clausulas

Especiales de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL CIENTO NUEVE.OCT.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS** de fecha **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-CERO SETENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO TREINTA Y UNO** denominada **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**; para el período comprendido del **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**; por un monto de hasta **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, y el resto de las condiciones del contrato, conforme al detalle que aparece consignado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, la modificativa y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario

[REDACTED]



Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres — del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o

selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **SUYAPA LORENA CUSTODIO DE RODRIGUEZ**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización del Pacto Social de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las once horas treinta minutos, del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita bajo el número **NUEVE** del Libro **TRES MIL TREINTA Y TRES**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento mediante el cual se modificó, adecuó y actualizó el pacto social incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, y del cual se desprende que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que su denominación es la expresada; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración contratos como el que antecede y actos como el presente; que la administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por el plazo de siete años, teniendo facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización previa; que la Representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde a cualquiera de sus Directores o a un gerente nombrado para tal efecto; **b)** Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **SESENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS SIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según acuerdo tomado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión celebrada el quince de octubre de dos mil quince, como punto único decidió elegir al compareciente señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de siete años que finalizan el día **nueve de noviembre de dos mil veintidós**; **c)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Poder General de Administración y Representación con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de [REDACTED] el cual ha sido inscrito al número

TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; mediante el cual el señor [REDACTED] en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confiere el Poderantes descrito, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario a favor dela señora **SUYAPA LORENA CUSTODIO DE RODRIGUEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad, pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. En dicho instrumento el Notario autorizante, dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

